



CONTRATO REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JOSÉ MANUEL LÓPEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y SERGIO MANUEL CAMPOS GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS AMBOS PERTENECIENTES A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "PODER EJECUTIVO" Y EN REPRESENTACIÓN DE LA CONVOCANTE MYRYAM BALBUENA BAZALDÚA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA DE NOMBRE FEDERICO GARCÍA GAONA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PROVEEDOR"; Y CUANDO EL "PODER EJECUTIVO" Y EL "PROVEEDOR" ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Mediante oficio SAF/DGGA/1940-JMLG/2026 con fecha de recepción diecisiete de agosto de dos mil veintiséis, suscrito por José Manuel López García, en su carácter de Director General de Gestión Administrativa de la Secretaría de Administración y Finanzas, solicitó realizar el procedimiento de adjudicación directa referente a la adquisición de prendas de seguridad y protección personal, de conformidad con el artículo 33 fracción III de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II. Con fecha dieciocho de agosto del año dos mil veintiséis, se adjudicó de manera directa la adquisición de prendas de seguridad y protección personal, solicitado por la Secretaría de Administración y Finanzas, a favor de la persona física de nombre FEDERICO GARCÍA GAONA, por haber cumplido con los requisitos legales, especificaciones técnicas solicitadas y condiciones económicas benéficas para el Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 fracción I, 33 fracción III, 60 y demás relativos de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, precisando que la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal desahogó el procedimiento de adquisición en los términos requeridos por la Dirección General de Gestión Administrativa de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal.

III. Cuenta con suficiencia presupuestal otorgada mediante oficio número SAF/SE/DGP/0900-LM/2026, de fecha doce de enero de dos mil veintiséis, suscrito por Lorena Moreno Cárdenas, Subsecretaria de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas, mediante el cual informa el presupuesto con el que cuenta la Secretaría de Administración y Finanzas para el ejercicio fiscal 2026, aunado al oficio número SAF/SE/DGP/3023-LM/2026, de fecha treinta de junio de dos mil veintiséis, suscrito por Lorena Moreno Cárdenas, Subsecretaria de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas, a través del cual manifiesta que se cuenta con la suficiencia para solventar las obligaciones derivadas del presente contrato con cargo a los Recursos Federales (No etiquetados) Procedencia 2026 - R28 Participaciones Federales específicamente en la partida 2721 "Prendas de Seguridad y Protección Personal". Lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 35 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos



y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como 1.3 fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

IV. La Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal, área que funge como tramitadora del procedimiento de adjudicación directa con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5 fracción XII, 6 segundo párrafo, fracción II inciso b), 10 fracción XVII y 21 fracciones I, III, IV, V, VIII, X y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal, procedimiento del cual emanaron las documentales para la realización del presente Contrato.

V. Para efectos del presente Contrato, se utilizarán los siguientes términos, mismos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como en género neutro, mayúsculas o minúsculas y en cualquier parte del mismo:

- a) **ÁREA REQUERENTE Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** A la Dirección General de Servicios de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal, misma que es la encargada de emitir las especificaciones técnicas de los bienes, así como la responsable de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente Contrato, vigilar la administración del presente instrumento, la entrega de los bienes y pago en los términos establecidos.
- b) **ÁREA SOLICITANTE.** A la Secretaría de Administración y Finanzas a través de la Dirección General de Gestión Administrativa, encargada de solicitar el procedimiento origen del presente Contrato.
- c) **BIENES.** Cosa material o inmaterial susceptible de producir un beneficio de carácter patrimonial, adquiridos mediante este contrato, descritos en la cláusula primera del mismo.
- d) **CONVOCANTE.** A la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal, área tramitadora del proceso de adjudicación.
- e) **LEY.** A la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.
- f) **PAGO.** A la entrega de la cantidad específica de dinero por los bienes detallados en el presente Contrato
- g) **REGLAMENTO.** Al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.
- h) **SECRETARÍA.** A la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal, siendo la responsable de vigilar que se cumpla lo establecido en el presente Contrato.

Derivado de lo anterior "LAS PARTES", establecen las siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL "PODER EJECUTIVO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

I.1. El Estado de Morelos es una Entidad libre, soberana e independiente que forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888.

El Poder Ejecutivo se deposita en un Gobernador Constitucional y de acuerdo al artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888. cuenta con Secretarías de



Despacho para la encomienda de las acciones que conduzca a conservar la buena marcha del Estado y en general el auxilio de sus funciones.

I.2. JOSÉ MANUEL LÓPEZ GARCÍA, en su carácter de Director General de Gestión Administrativa de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal; se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Contrato en términos del artículo 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como los artículos 5 fracción IX, 10 fracción XVII y 18 fracción XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal.

I.3. SERGIO MANUEL CAMPOS GUTIÉRREZ, en su carácter de Director General de Servicios de la Secretaría de Administración y Finanzas de Poder Ejecutivo Estatal; se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Contrato, en términos del artículo 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos; así como 5 fracción XV, 10 fracción XVII y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal.

I.4. El presente Contrato, se realiza bajo la responsabilidad de la SECRETARÍA, a través de la Dirección General de Servicios quien manifiesta que los BIENES adquiridos, así como el presupuesto afectado para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento legal, se encuentran previstos en los programas aprobados, siendo necesaria su contratación para el cumplimiento de sus objetivos, por lo cual, es la encargada de emitir las especificaciones técnicas, determinando y evaluando la oferta presentada por el "PROVEEDOR"; asimismo, es la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago, del seguimiento y administración del presente Contrato.

II. DECLARA LA CONVOCANTE A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

Único: Myryam Balbuena Bazaldúa, en su carácter de Directora General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración y Finanzas, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Contrato, en términos de los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos; 5 fracción XII, 6 fracción II inciso b), 10 fracción XVII y 21 fracciones I, III, IV, V, VIII, X y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal.

Así mismo suscribe el presente instrumento bajo el estricto sentido de que su figura no contemplará ninguna responsabilidad de las acciones u omisiones que posteriormente se generen en el cumplimiento del contrato.

III. DECLARA EL "PROVEEDOR", QUE:

III.1. Es una persona física que se identifica en este acto con credencial para votar con fotografía en la cual consta su firma, con clave de elector [] Código de Identificación de la Credencial (CIC) número IDMEX [] y Reconocimiento Óptico de Caracteres (OCR) número [] expedida por el Instituto Nacional Electoral.

III.2. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente el cumplimiento del presente Contrato, de conformidad con los datos e información proporcionada.



III.3. Para el cumplimiento de su actividad económica cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, entre los que se encuentran:

- Registro Federal de Contribuyentes expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de clave: GAGF8301082E3.
- Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social:

Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, y de seguridad social; así como de cualquier otra obligación requerida ante todo tipo de autoridades y asume las responsabilidades que las mismas le imponen.

III.4. De igual manera conoce y asume plenamente las especificaciones técnicas, programas, presupuestos, calendario y demás documentos que señalan el modo y los términos para la adquisición que se contrata; asimismo, asume los procedimientos administrativos y las autorizaciones a que se sujetan los documentos de pago, así como las disposiciones legales y las resoluciones administrativas que norman la celebración y el debido cumplimiento de este acto jurídico.

IV. DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

IV.1. Se reconocen la personalidad con la que comparecen, se obligan en los términos que se consignan en el presente Contrato y manifiestan estar de acuerdo con lo establecido en su anexo técnico, las especificaciones técnicas, la propuesta de "PROVEEDOR", mediante la celebración del presente Contrato.

IV.2. Señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este Contrato, los siguientes:

Del "PODER EJECUTIVO": Las oficinas que ocupa la Dirección General de Servicios ubicadas en Jardín Juárez, Edificio Bellavista No. 7, Segundo Piso, Despacho 116, Col. Centro, Cuernavaca. C.P. 62000.

Del "PROVEEDOR": El ubicado en Calle Adolfo Méndez Samara número 13, Colonia Santa María Ahuacatitlan, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62100.

Los contratantes se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios. La omisión en el cumplimiento de esta obligación traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.

III.3. Manifiestan que el presente Contrato, es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, violencia, error, o cualquier otro vicio que pudiera afectar la validez o existencia del mismo, por lo que "LAS PARTES" acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. El "PODER EJECUTIVO" adquiere del "PROVEEDOR" y éste se obliga hasta su total conclusión a entregar los BIENES solicitados de conformidad a las especificaciones técnicas siguientes:

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.



FINANZAS

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

Contrato número DGCBS/ADQ42/2026, referente a la adquisición de prendas de seguridad y protección personal, solicitado por la Secretaría Administración y Finanzas, derivado del procedimiento de Adjudicación Directa, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción III, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

REGLON	NOMBRE GENÉRICO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	BOTA	BOTA DE PROTECCIÓN CORTE CUERO VACUNO ACABADO LISO, INJERTO EN CHINELA RESISTENTE A LA ABRASIÓN, BULLÓN Y LENGUETA TEXTIL LIBRE DE PARTES METÁLICAS, COLOR NEGRO ANTIDERRAPANTE, DIELECTRICO CON CASQUILLO DE POLICARBONATO" KOMPOSITIVE", CON DESVANECEDOR DE MATERIAL SINTÉTICO EN SU CONTORNO SUPERIOR. RESINAS POLÍMICAS DE ALTO DESEMPEÑO. CON UNA ALTURA DE 17 CENTIMETROS, SUELA PU-PATIN DE FORMULA TETRAPOLÍMEROS, HUELLA DAINAMIC, MODELO: BLUA KLN3D, NORMA: NOM-113-STPS-2009, CON ESTRIADO ANTIDERRAPANTE DE FORMAS MIXTAS, FORRO: TEXTIL SOFT ESCAPA, SIN EMPALMES, ALTA TRANSPIRACIÓN, PLANTILLA DE TELA TEJIDA DE POLIAMIDA, CON BASE PREFORMADA DE EVA Y PERFORACIONES EN EL ÁREA DE LA PLANTA 5 MILIMETROS MÍNIMO DE ESPESOR ANTIFATIGA, ERGONÓMICA, REMOVIBLE, LAVABLE, EN LAS TALLAS SIGUIENTES: 1 PAR EN NÚMERO 22, 1 PAR EN NÚMERO 23, 9 PARES EN NÚMERO 24, 9 PARES EN NÚMERO 25, 20 PARES EN NÚMERO 26, 35 PARES EN NÚMERO 27, 14 PARES EN NÚMERO 28, 6 PARES EN NÚMERO 29.	VAN VIEN	PAR	95
2	BOTA	BOTA DE HULE PARA DAMA FABRICADA 100% PVC, CON REFUERZO INTERNO DE ALGODÓN, SUELA GRABADA ANTIDERRAPANTE Y DESCALZADOR EN TALÓN, PARA AGUA O LLUVIA EN COLOR NEGRO, EN LAS TALLAS SIGUIENTES: 1 PAR EN NÚMERO 22, 14 PARES EN NÚMERO 24, 10 PARES EN NÚMERO 25, 4 PARES EN NÚMERO 26, 1 PAR EN NÚMERO 27.	GETAC	PAR	30
3	BOTA	BOTA DE HULE PARA CABALLERO FABRICADA 100% PVC, CON REFUERZO INTERNO DE ALGODÓN, SUELA GRABADA ANTIDERRAPANTE Y DESCALZADOR EN TALÓN, PARA AGUA O LLUVIA EN COLOR NEGRO, EN LAS TALLAS SIGUIENTES: 1 PAR EN NÚMERO 25, 6 PARES EN NÚMERO 26, 10 PARES EN NÚMERO 27, 7 PARES EN NÚMERO 28, 1 PAR EN NÚMERO 29.	TRUPPER	PAR	25
4	FAJA	FAJA DE CARGA LUMBAR ELÁSTICA REFORZADA CON TIRANTES AJUSTABLES Y TERCER CINTURÓN SOPORTE EN ESPALDA DE REFUERZO, COMPOSICIÓN DE POLIÉSTER, POLIPROPILENO, LATEX, NILÓN Y POLIETILENO, CONFECCIONADO EN ELÁSTICO DE 20.3 CENTIMETROS (8 PULGADAS), TIRANTES ELÁSTICOS DE 32	JYRSA	PIEZA	100

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



		MILIMETROS (1 ¼ PULGADAS), BANDA ELASTICA DE 10.1 CENTIMETROS (4 PULGADAS) DE ANCHO, VARILLA CENTRAL GRUESA DE 6 PULGADAS POR 1 PULGADA EN LA ESPALDA, CUATRO VARILLAS PLÁSTICAS DE 6 PULGADAS POR ½ PULGADA DISTRIBUIDAS EN LA ESPALDA, CIERRE DELANTERO DE GANCHO Y FELPA, HERRAJES PLÁSTICOS DE ALTA RESISTENCIA, EN LAS SIGUIENTES TALLAS: 10 PIEZAS TALLA CHICA DE 29" A 33" PULGADAS. 30 PIEZAS TALLA MEDIANA DE 33" A 36" PULGADAS. 40 PIEZAS TALLA GRANDE DE 36" A 40" PULGADAS. 14 PIEZAS TALLA EXTRA GRANDE(EG) DE 40" A 43" PULGADAS. 6 PIEZAS TALLA EXTRA EXTRA GRANDE(EEG) DE 43" A 46" PULGADAS.			
5	IMPERMEABLE	IMPERMEABLE TIPO GABARDINA, CAPUCHA AJUSTABLE CON CORDÓN, CIERRE CON BROCHES DE PRESIÓN Y CREMALLERA, RESORTE INTERNO EN MUÑECAS, EN COLOR AMARILLO, EN LAS SIGUIENTES TALLAS: 8 PIEZAS EN TALLA CHICA (CH), 25 PIEZAS EN TALLA MEDIANA (M), 53 PIEZAS EN TALLA GRANDE (G), 12 PIEZAS EN TALLA EXTRA GRANDE (EG) 2 PIEZAS EN TALLA EXTRA EXTRA GRANDE (EEG).	TRUPER EXPERT	PIEZA	100
6	CHALECO	CHALECO TIPO BRIGADISTA CONFECCIONADO EN GABARDINA DE ALTA RESISTENCIA 100% ALGODÓN EN COLOR BEIGE, CON 3 BOLSAS ALFRENTE Y CINTAS REFLECTANTES AL FRENTE Y ATRÁS, EN LAS SIGUIENTES TALLAS: 40 PIEZAS EN TALLA MEDIANA (M), 5 PIEZAS EN TALLA GRANDE (G). CON BORDADO EN PECHO LADO IZQUIERDO LOGOTIPO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y EN ESPALDA LEYENDA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS	N/A	PIEZA	45
7	CAMISOLA	CAMISOLA DE MEZCLILLA MANGA LARGA PARA CABALLERO, CON FRANJAS ANTI-REFLEJANTES, CON LOGOTIPO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN PECHO LADO IZQUIERDO Y EN ESPALDA BORDADO CON LA LEYENDA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS, EN LAS SIGUIENTES TALLAS: 3 PIEZAS TALLA CHICA (CH), 20 PIEZAS TALLA MEDIANA (M), 30 PIEZAS TALLA GRANDE (G), 14 PIEZAS TALLA EXTRA GRANDE (EG), 3 PIEZAS EXTRA EXTRA GRANDE (EEG).	N/A	PIEZA	70
8	OVEROL	OVEROL INDUSTRIAL EN COLOR AZUL MARINO, TELA 60% ALGODÓN, 40% POLIÉSTER, CUELLO TIPO MAO, MANGA LARGA, CIERE CON CREMALLERA, 2 BOLSAS AL FRENTE EN PECHO, BOLSAS TRASERAS, CON CINTAS REFLEJANTES EN BRAZOS Y PIERNAS, CON TECNOLOGÍA ANTICLORO, CON LOGOTIPO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN PECHO LADO IZQUIERDO Y EN ESPALDA BORDADO CON LA LEYENDA DIRECCIÓN GENERAL	N/A	PIEZA	35



		DE SERVICIOS, EN LAS SIGUIENTES TALLAS: 30 PIEZA EN TALLA MEDIANA (M). 5 PIEZA EN TALLA GRANDE (G).			
9	ARNÉS	ARNÉS DE CUERPO COMPLETO CON 5 ANILLOS, QUE CUMPLA NORMA: ANSI/ASSE Z359.11-2014, CAPACIDAD DE CARGA DE 140 KILOGRAMOS, RESISTENCIA DE TENSION DE CINTA Y ANILLO DE 2,268 KILOGRAMOS, MODELO: ARN-5438 EN TALLA GRANDE	TRUPER	PIEZA	15
10	ARNÉS	ARNÉS DE CUERPO COMPLETO CON 5 ANILLOS, QUE CUMPLA NORMA: ANSI/ASSE Z359.11-2014, CAPACIDAD DE CARGA DE 140 KILOGRAMOS, RESISTENCIA DE TENSION DE CINTA Y ANILLO DE 5,000 lb (2,268 KILOGRAMOS) MODELO: ARN-5438 EN TALLA EXTRA GRANDE	TRUPER	PIEZA	15
11	GUANTE	GUANTE DE CARNAZA CON TELA REFORZADOS EN PALMA, DEDO INDICE Y PULGAR, CON FORRO INTERNO, DORSO DE TELA Y PUÑO DE SEGURIDAD MODELO: GU215P, UNITALLA	PRETUL	PAR	220
12	GUANTE	GUANTE PARA JARDINERÍA, EN POLIÉSTER PALMA RECUBIERTA DE LÁTEX, TALLA MEDIANA EN COLOR AZUL MODELO: GU-412-M	TRUPER	PAR	200
13	GUANTE	GUANTE PARA RIESGOS MECANICOS DE NYLON RECUBIERTOS DE POLIURETANO, TALLA: MEDIANA COLOR NEGRO/GRIS MODELO: GU-112	TRUPER	PAR	190
14	CASCO	CASCO DE SEGURIDAD VENTILADO, COLOR AMARILLO, EN PLÁSTICO ABS (PLÁSTICO ACRILONITRILO BUTADIENO ESTIRENO), PROFUNDIDAD DE ALA FRONTAL DE 2" PULGADAS, TAMAÑO DE LA BANDA PARA CABEZA DE 16.5 - 20.3 CENTIMETROS, CON RANURAS DE VENTILACIÓN, NORMA: ANSI/ISEA Z89.1-2014	ULINE	PIEZA	40
15	PETO	PETO DE MEZCLILLA PARA SOLDAR, 100% ALGODÓN, COSTURAS REFORZADAS Y CINTAS DE POLIPROPILENO, UNITALLA, EN MEDIDA DE LARGO 49 CENTIMETROS X ALTO 84 CENTIMETROS, ANCHO DE 25 CENTIMETROS.	TRUPER	PIEZA	25
16	PROTECTOR FACIAL	PROTECTOR FACIAL DE POLIPROPILENO, MICA FLEXIBLE DE POLICARBONATO ANTIRAYADURA, PERILLA PARA AJUSTE DE PROFUNDIDAD, SUSPENSIÓN ACOJINADA CON 5 PUNTOS DE AJUSTE, MICA DE 20 CENTIMETROS X 40 CENTIMETROS.	TRUPER	PIEZA	25
17	BANDOLA	BANDOLA DE CUERO, CON GANCHOS TEMPLADOS, SEGURO DOBLE, MEDIDA DE 2.3 METROS DE LARGO Y PESO DE 1.77 KILOGRAMOS.	KLEIN TOOLS	PIEZA	15
18	CINTURON DE LINIERO	CINTURON DE LINIERO ESTÁNDAR CON COJIN DE CUERO SINTETICO, CIERRE TIPO HEBILLA, MOSQUETONES DE SEGURIDAD, EN TALLA 36	TULMEX	PIEZA	8
19	CINTURON DE LINIERO	CINTURON DE LINIERO ESTÁNDAR CON COJIN DE CUERO SINTETICO, CIERRE TIPO HEBILLA, MOSQUETONES DE SEGURIDAD, EN TALLA 38	TULMEX	PIEZA	8
20	LINEA DE VIDA	LINEA DE VIDA CON ABSORBEDOR DE IMPACTO 100 POR CIENTO POLIESTER, CON DOBLE BRAZO, MAXIMA CARGA DE TRABAJO 140 KILOGRAMOS, GACHOS DE ACERO FORJADO, EN MEDIDA DE 1.8 METROS DE LARGO, ANCHO 30 MILIMETROS.	TRUPER	PIEZA	12



ASPECTOS A CONSIDERAR:

RENLÓN 1. que cumpla la norma NOM-113-STPS-2009 – Seguridad-equipo de protección personal-calzado de protección-clasificación, especificaciones y métodos de prueba.

RENLÓN 9 Y 10. que cumpla la norma NOM -ANSI/ASSE Z359.11-2014 – Requisitos de seguridad para arneses de cuerpo entero.

RENLÓN 14. que cumpla la norma NOM-ANSI/ISEA Z89.1-2014 – Norma nacional estadounidense para la protección de la cabeza en la industria.

RENLÓN 17. que cumpla la norma NRF-032-CFE-2003 Cinturones y bandolas de seguridad.

RENLONES 18 Y 19. que cumplan la norma NMX-S-019-1986 - Cinturones de seguridad.

RENLÓN 20. que cumpla la norma ANSI/ASSP Z359.13 - Absorbedores de energía personales y eslingas absorbentes de energía.

Al día hábil siguiente posterior a la notificación de la adjudicación, el área requirente, hará entrega al “PROVEEDOR”, los diseños de logotipos institucionales y pantone de colores a utilizar en los bienes detallados, en los renglones número 6, 7 y 8, en las instalaciones de la Dirección General de Servicios, en un horario de 09:00 a las 16:00 horas, en el domicilio ubicado en Jardín Juárez número 7, Edificio Bellavista segundo piso, despacho 116 en el Centro de Cuernavaca, Morelos. C.P. 62000.

La SECRETARÍA, a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, será la encargada de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de todo lo establecido en el presente contrato.

SEGUNDA. DEL MONTO. El “PODER EJECUTIVO” se obliga a pagar al “PROVEEDOR” el importe correspondiente a la adquisición de los bienes objeto del presente Contrato, en la forma y términos establecidos en el mismo. El importe total de la adquisición se desglosa de la siguiente manera:

RENLON	NOMBRE GENÉRICO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	BOTA	BOTA DE PROTECCIÓN CORTE CUERO VACUNO ACABADO LISO, INJERTO EN CHINELA RESISTENTE A LA ABRASIÓN, BULLÓN Y LENGUETA TEXTIL. LIBRE DE PARTES METÁLICAS, COLOR NEGRO ANTIDERRAPANTE, DIELECTRICO CON CASQUILLO DE POLICARBONATO” KOMPOSITIVE”, CON DESVANECEDOR DE MATERIAL SINTÉTICO EN SU CONTORNO SUPERIOR. RESINAS POLÍMERICAS DE ALTO DESEMPEÑO. CON UNA ALTURA DE 17 CENTIMETROS, SUELA PU-PATIN DE FORMULA TETRAPOLÍMEROS, HUELLA DAINAMIC, MODELO: BLUA KLN3D, NORMA: NOM-113-STPS-2009, CON ESTRIADO ANTIDERRAPANTE DE FORMAS MIXTAS, FORRO: TEXTIL SOFT	VAN VIEN	PAR	95	\$1,632.00	\$155,040.00



		ESCAPA, SIN EMPALMES, ALTA TRANSPIRACIÓN, PLANTILLA DE TELA TEJIDA DE POLIAMIDA, CON BASE PREFORMADA DE EVA Y PERFORACIONES EN EL ÁREA DE LA PLANTA 5 MILIMETROS MÍNIMO DE ESPESOR ANTIFATIGA, ERGONÓMICA, REMOVIBLE, LAVABLE, EN LAS TALLAS SIGUIENTES: 1 PAR EN NÚMERO 22, 1 PAR EN NÚMERO 23, 9 PARES EN NÚMERO 24, 9 PARES EN NÚMERO 25, 20 PARES EN NÚMERO 26, 35 PARES EN NÚMERO 27, 14 PARES EN NÚMERO 28, 6 PARES EN NÚMERO 29.					
2	BOTA	BOTA DE HULE PARA DAMA FABRICADA 100% PVC, CON REFUERZO INTERNO DE ALGODÓN, SUELA GRABADA ANTIDERRAPANTE Y DESCALZADOR EN TALÓN, PARA AGUA O LLUVIA EN COLOR NEGRO, EN LAS TALLAS SIGUIENTES: 1 PAR EN NÚMERO 22, 14 PARES EN NÚMERO 24, 10 PARES EN NÚMERO 25, 4 PARES EN NÚMERO 26, 1 PAR EN NÚMERO 27.	GETAC	PAR	30	\$900.00	\$27,000.00
3	BOTA	BOTA DE HULE PARA CABALLERO FABRICADA 100% PVC, CON REFUERZO INTERNO DE ALGODÓN, SUELA GRABADA ANTIDERRAPANTE Y DESCALZADOR EN TALÓN, PARA AGUA O LLUVIA EN COLOR NEGRO, EN LAS TALLAS SIGUIENTES: 1 PAR EN NÚMERO 25, 6 PARES EN NÚMERO 26, 10 PARES EN NÚMERO 27, 7 PARES EN NÚMERO 28, 1 PAR EN NÚMERO 29.	TRUPPER	PAR	25	\$900.00	\$22,500.00
4	FAJA	FAJA DE CARGA LUMBAR ELÁSTICA REFORZADA CON TIRANTES AJUSTABLES Y TERCER CINTURÓN SOPORTE EN ESPALDA DE REFUERZO, COMPOSICIÓN DE POLIÉSTER, POLIPROPILENO, LATEX, NILÓN Y POLIETILENO, CONFECCIONADO EN ELÁSTICO DE 20.3 CENTIMETROS (8 PULGADAS),	JYRSA	PIEZA	100	\$450.00	\$45,000.00



		TIRANTES ELÁSTICOS DE 32 MILIMETROS (1 ¼ PULGADAS), BANDA ELASTICA DE 10.1 CENTIMETROS (4 PULGADAS) DE ANCHO, VARILLA CENTRAL GRUESA DE 6 PULGADAS POR 1 PULGADA EN LA ESPALDA, CUATRO VARILLAS PLÁSTICAS DE 6 PULGADAS POR ½ PULGADA DISTRIBUIDAS EN LA ESPALDA, CIERRE DELANTERO DE GANCHO Y FELPA, HERRAJES PLÁSTICOS DE ALTA RESISTENCIA, EN LAS SIGUIENTES TALLAS: 10 PIEZAS TALLA CHICA DE 29" A 33" PULGADAS. 30 PIEZAS TALLA MEDIANA DE 33" A 36" PULGADAS. 40 PIEZAS TALLA GRANDE DE 36" A 40" PULGADAS. 14 PIEZAS TALLA EXTRA GRANDE(EG) DE 40" A 43" PULGADAS. 6 PIEZAS TALLA EXTRA EXTRA GRANDE(EEG) DE 43" A 46" PULGADAS.					
5	IMPERMEABLE	IMPERMEABLE TIPO GABARDINA, CAPUCHA AJUSTABLE CON CORDÓN, CIERRE CON BROCHES DE PRESIÓN Y CREMALLERA, RESORTE INTERNO EN MUÑECAS, EN COLOR AMARILLO, EN LAS SIGUIENTES TALLAS: 8 PIEZAS EN TALLA CHICA (CH), 25 PIEZAS EN TALLA MEDIANA (M), 53 PIEZAS EN TALLA GRANDE (G), 12 PIEZAS EN TALLA EXTRA GRANDE (EG) 2 PIEZAS EN TALLA EXTRA EXTRA GRANDE (EEG).	TRUPER EXPERT	PIEZA	100	\$400.00	\$40,000.00
6	CHALECO	CHALECO TIPO BRIGADISTA CONFECCIONADO EN GABARDINA DE ALTA RESISTENCIA 100% ALGODÓN EN COLOR BEIGE, CON 3 BOLSAS ALFRENTY Y CINTAS REFLECTANTES AL FRENTE Y ATRÁS, EN LAS SIGUIENTES TALLAS: 40 PIEZAS EN TALLA MEDIANA (M), 5 PIEZAS EN TALLA GRANDE (G). CON BORDADO EN PECHO LADO IZQUIERDO LOGOTIPO	N/A	PIEZA	45	\$400.00	\$18,000.00



FINANZAS

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

Contrato número DGCBS/ADQ42/2026, referente a la adquisición de prendas de seguridad y protección personal, solicitado por la Secretaría Administración y Finanzas, derivado del procedimiento de Adjudicación Directa, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción III, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

		INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y EN ESPALDA LEYENDA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS.					
7	CAMISOLA	CAMISOLA DE MEZCLILLA MANGA LARGA PARA CABALLERO, CON FRANJAS ANTI-REFLEJANTES, CON LOGOTIPO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN PECHO LADO IZQUIERDO Y EN ESPALDA BORDADO CON LA LEYENDA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS, EN LAS SIGUIENTES TALLAS: 3 PIEZAS TALLA CHICA (CH), 20 PIEZAS TALLA MEDIANA (M), 30 PIEZAS TALLA GRANDE (G), 14 PIEZAS TALLA EXTRA GRANDE (EG), 3 PIEZAS EXTRA EXTRA GRANDE (EEG).	N/A	PIEZA	70	\$800.00	\$56,000.00
8	OVEROL	OVEROL INDUSTRIAL EN COLOR AZUL MARINO, TELA 60% ALGODÓN, 40% POLIÉSTER, CUELLO TIPO MAO, MANGA LARGA, CIERE CON CREMALLERA, 2 BOLSAS AL FRENTE EN PECHO, BOLSAS TRASERAS, CON CINTAS REFLEJANTES EN BRAZOS Y PIERNAS, CON TECNOLOGÍA ANTICLORO, CON LOGOTIPO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN PECHO LADO IZQUIERDO Y EN ESPALDA BORDADO CON LA LEYENDA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS, EN LAS SIGUIENTES TALLAS: 30 PIEZA EN TALLA MEDIANA (M), 5 PIEZA EN TALLA GRANDE (G).	N/A	PIEZA	35	\$650.00	\$22,750.00
9	ARNÉS	ARNÉS DE CUERPO COMPLETO CON 5 ANILLOS, QUE CUMPLA NORMA: ANSI/ASSE Z359.11-2014, CAPACIDAD DE CARGA DE 140 KILOGRAMOS, RESISTENCIA DE TENSIÓN DE CINTA Y ANILLO DE 2,268 KILOGRAMOS, MODELO: ARN-5438 EN TALLA GRANDE	TRUPER	PIEZA	15	\$1,500.00	\$22,500.00

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



FINANZAS

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

Contrato número DGCBS/ADQ42/2026, referente a la adquisición de prendas de seguridad y protección personal, solicitado por la Secretaría Administración y Finanzas, derivado del procedimiento de Adjudicación Directa, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción III, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

10	ARNÉS	ARNÉS DE CUERPO COMPLETO CON 5 ANILLOS, QUE CUMPLA NORMA: ANSI/ASSE Z359.11-2014, CAPACIDAD DE CARGA DE 140 KILOGRAMOS, RESISTENCIA DE TENSIÓN DE CINTA Y ANILLO DE 5,000 lb (2,268 KILOGRAMOS) MODELO: ARN-5438 EN TALLA EXTRA GRANDE	TRUPER	PIEZA	15	\$1,200.00	\$18,000.00
11	GUANTE	GUANTE DE CARNAZA CON TELA REFORZADOS EN PALMA, DEDO INDICE Y PULGAR, CON FORRO INTERNO, DORSO DE TELA Y PUÑO DE SEGURIDAD MODELO: GU215P, UNITALLA	PRETUL	PAR	220	\$200.00	\$44,000.00
12	GUANTE	GUANTE PARA JARDINERÍA, EN POLIÉSTER PALMA RECUBIERTA DE LÁTEX, TALLA MEDIANA EN COLOR AZUL MODELO: GU-412-M	TRUPER	PAR	200	\$150.00	\$30,000.00
13	GUANTE	GUANTE PARA RIESGOS MECANICOS DE NYLON RECUBIERTOS DE POLIURETANO, TALLA: MEDIANA COLOR NEGRO/GRIS MODELO: GU-112	TRUPER	PAR	190	\$150.00	\$28,500.00
14	CASCO	CASCO DE SEGURIDAD VENTILADO, COLOR AMARILLO, EN PLÁSTICO ABS (PLÁSTICO ACRILONITRILO BUTADIENO ESTIRENO), PROFUNDIDAD DE ALA FRONTAL DE 2" PULGADAS, TAMAÑO DE LA BANDA PARA CABEZA DE 16.5 - 20.3 CENTIMETROS, CON RANURAS DE VENTILACIÓN, NORMA: ANSI/ISEA Z89.1-2014	ULINE	PIEZA	40	\$500.00	\$20,000.00
15	PETO	PETO DE MEZCLILLA PARA SOLDAR, 100% ALGODÓN, COSTURAS REFORZADAS Y CINTAS DE POLIPROPILENO, UNITALLA, EN MEDIDA DE LARGO 49 CENTIMETROS X ALTO 84 CENTIMETROS, ANCHO DE 25 CENTIMETROS.	TRUPER	PIEZA	25	\$600.00	\$15,000.00
16	PROTECTOR FACIAL	PROTECTOR FACIAL DE POLIPROPILENO, MICA FLEXIBLE DE POLICARBONATO ANTIRAYADURA, PERILLA PARA AJUSTE DE PROFUNDIDAD, SUSPENSIÓN ACOJINADA CON 5 PUNTOS DE AJUSTE, MICA DE 20 CENTIMETROS X 40 CENTIMETROS.	TRUPER	PIEZA	25	\$500.00	\$12,500.00
17	BANDOLA	BANDOLA DE CUERO, CON GANCHOS TEMPLADOS, SEGURO DOBLE, MEDIDA DE 2.3	KLEIN TOOLS	PIEZA	15	\$3,500.00	\$52,500.00



		METROS DE LARGO Y PESO DE 1.77 KILOGRAMOS.					
18	CINTURON DE LINIERO	CINTURON DE LINIERO ESTÁNDAR CON COJIN DE CUERO SINTETICO, CIERRE TIPO HEBILLA, MOSQUETONES DE SEGURIDAD, EN TALLA 36	TULMEX	PIEZA	8	\$4,500.00	\$36,000.00
19	CINTURON DE LINIERO	CINTURON DE LINIERO ESTÁNDAR CON COJIN DE CUERO SINTETICO, CIERRE TIPO HEBILLA, MOSQUETONES DE SEGURIDAD, EN TALLA 38	TULMEX	PIEZA	8	\$4,500.00	\$36,000.00
20	LINEA DE VIDA	LINEA DE VIDA CON ABSORBEDOR DE IMPACTO 100 POR CIENTO POLIESTER, CON DOBLE BRAZO, MAXIMA CARGA DE TRABAJO 140 KILOGRAMOS, GACHOS DE ACERO FORJADO, EN MEDIDA DE 1.8 METROS DE LARGO, ANCHO 30 MILIMETROS.	TRUPER	PIEZA	12	\$1,500.00	\$18,000.00

SUBTOTAL \$719,290.00

I.V.A \$115,086.40

TOTAL \$834,376.40

El "PODER EJECUTIVO" cubrirá la cantidad \$719,290.00 (SETECIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N), más la cantidad de \$115,086.40 (CIENTO QUINCE MIL OCHENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N) cantidad correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, lo que nos da un gran total de la cantidad de \$834,376.40 (OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N), cantidad que se pagará por el total del presente contrato.

El "PROVEEDOR" se compromete a mantener el costo fijo unitario durante la vigencia del presente contrato o de la ampliación del mismo, monto que incluye lo correspondiente al Impuesto al valor agregado, siendo improcedente el incremento al precio establecido.

La determinación del monto por los bienes adquiridos materia del presente Contrato, cubre al "PROVEEDOR" todos los gastos directos e indirectos pactados y que se generen con motivo del mismo, incluyendo los fletes, gastos de traslado, impuestos o derechos de cualquier naturaleza que se causen.

De conformidad con los artículos 68 de la LEY y 63 del REGLAMENTO, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, manifestando sus razones fundadas y motivadas, se podrá acordar cambios en la cantidad, incrementando o disminuyendo hasta en un veinte por ciento (20%) sobre la adquisición de los BIENES a elección, responsabilidad y absoluta justificación del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO cumpliendo los extremos previstos en el artículo 69 de la LEY.

TERCERA. DEL ANTICIPO. Para el cumplimiento del presente Contrato, no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será en los términos establecidos en el presente Instrumento.

CUARTA. DE LA FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" convienen, que en términos del artículo 67 de la Ley, y de conformidad con la cláusula segunda, el pago se realizará en una sola exhibición, dentro de los 15 días



hábiles posteriores a la entrega de la respectiva factura, previa revisión y a entera satisfacción del administrador del contrato, misma que deberá ser presentada sin errores ortográficos y/o aritméticos en archivo digital PDF y XML, al correo electrónico dq.servicios@morelos.gob.mx y alejandro.gonzalez.dgs@gmail.com.

En el caso de que la factura entregada por el "PROVEEDOR" para su pago, presente errores o deficiencias, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará al "PROVEEDOR" la o las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de que se le indiquen las deficiencias y hasta que el "PROVEEDOR" presente la factura corregida, interrumpirá el plazo para el pago.

EL "PROVEEDOR" acepta que se le podrán descontar las penas convencionales y las deducciones de la documentación que éste presente para los efectos del pago.

La factura correspondiente deberá ser presentada ante el área encargada de realizar el trámite de pago, sin errores ortográficos y/o aritméticos, asimismo deberá emitir la factura de conformidad con las necesidades de la SECRETARÍA, misma que deberá contener los requisitos fiscales siguientes:

A NOMBRE DE: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS

R.F.C. GEM720601TW9

DIRECCIÓN EN PLAZA DE ARMAS GENERAL EMILIANO ZAPATA SALAZAR SIN NÚMERO, COLONIA:
CUERNAVACA CENTRO, CUERNAVACA, MORELOS, CÓDIGO POSTAL 62000.

QUINTA. DEL LUGAR, FORMA Y TIEMPO DE ENTREGA. Se requiere que la entrega de los bienes se lleve a cabo en el Almacén General del Gobierno del Estado de Morelos ubicado en Callejón Dolores S/N, Colonia Lázaro Cárdenas, Municipio de Jiutepec, Morelos, C.P. 62553, en un horario de 08:00 hrs. a 14:30 hrs., de lunes a viernes en días hábiles, en una sola exhibición dentro de los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 fracción X de la LEY, la recepción de los BIENES será por conducto del personal debidamente facultado del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, quien verificará que las características de los BIENES entregados sean idénticos a los ofrecidos y cumplan con las especificaciones técnicas requeridas en el presente Contrato, y a las ofertadas en su respectiva propuesta técnica. No serán aceptados los BIENES que no cumplan o presenten diferencias en calidad, cantidad y/o tiempos de entrega.

El "PROVEEDOR" deberá tomar las medidas necesarias para que los productos lleguen al lugar de entrega en óptimas condiciones, garantizando la correcta entrega conforme las especificaciones requeridas, siendo el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO el encargado de verificar que se cumplan con las características solicitadas, en el entendido de que no será aceptado ningún producto si hubiere diferencias en las especificaciones de calidad, caducidad y cantidades requeridas.

El "PROVEEDOR" deberá entregar los BIENES perfectamente empacados, con las envolturas originales del fabricante en caso de que proceda, de tal forma que se preserven sus características originales durante las maniobras de carga, descarga y el flete, que durante el almacenaje los resguarden del polvo y la humedad, sin merma de su vida útil y sin perjuicio alguno para la SECRETARÍA.



Para todos los efectos legales, se entenderá que los BIENES se ha recibido de conformidad por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO con el acuse de las facturas o pedido que deberá contener el sello y firma de entera satisfacción.

EVIDENCIA FOTOGRÁFICA:

El "PROVEEDOR" deberá enviar evidencia fotográfica de los bienes entregados en su totalidad a los correos electrónicos dq.servicios@morelos.gob.mx y alejandro.gonzalez.dgs@gmail.com a los 2 días hábiles posteriores a la entrega.

SEXTA. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. Para el seguimiento del presente Contrato, el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO al Titular de la Dirección General de Servicios de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal, mismo que en este acto acepta el cargo y asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que deriven del mismo, para que verifiquen que la entrega de los BIENES cumplan con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente siendo el responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago y todo lo que se derive del presente instrumento jurídico.

Cabe mencionar que en caso de que existiera el cambio de la persona designada como ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, la persona que lo sustituya será quien cubra esa Administración, confiriéndosele las obligaciones del presente Contrato.

SÉPTIMA. DEL SEGUIMIENTO. Para el seguimiento del presente Contrato, el "PODER EJECUTIVO" asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del mismo, nombrando por su parte al personal calificado del ÁREA REQUIRENTE o a quien designe para tales efectos, para que verifique que la adquisición cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente.

OCTAVA. DE LAS INCONFORMIDADES. En caso de que existan inconformidades en las especificaciones de los BIENES al momento de la entrega o posterior a ella, alguna deficiencia, falla en la calidad convenida o no cuente con la infraestructura necesaria, los recursos humanos, técnicos, procedimientos o equipos suficientes y adecuados para cumplir con lo estipulado y a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO se aplicarán las penas por incumplimiento establecidas en la Cláusula Décimo Novena del presente Contrato.

NOVENA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Se exceptúa de la presentación de la garantía de cumplimiento del contrato a que hace referencia el artículo 75, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, de conformidad con el oficio número SAF/SA/DGCOBS/0045/01/2026, de fecha diecinueve de enero de dos mil veintiséis el cual establece en su inciso III, "De las Garantías", numeral 5, que en los contratos o pedidos cuyo monto sea menor a \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, no será exigible dicha garantía.

Lo anterior, en atención al acuerdo COM/04/ORD01/16/01/2026, emitido en la Primera Sesión Ordinaria del Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, mediante el cual sus integrantes aprobaron los montos mínimos y máximos para



llevar a cabo los procedimientos de contratación, así como para el otorgamiento de garantías, del ejercicio fiscal 2026.

DÉCIMA. DE LAS MODIFICACIONES. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y por acuerdo mutuo de "**LAS PARTES**", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la Ley.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente Contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, una vez firmado deberá de remitirse copia certificada a **LA CONVOCANTE**, con todo su documental, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la LEY.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, y artículos 63 y 65 de su Reglamento, los convenios modificatorios podrán celebrarse únicamente cuando:

- a) Exista suficiencia presupuestal disponible y justificación documental del **ÁREA REQUERENTE**;
- b) No se altere el objeto ni las condiciones esenciales del Contrato;
- c) Los incrementos o disminuciones en cantidad, volumen o monto no excedan del veinte por ciento (20%) del total originalmente contratado; y
- d) Se respeten los precios unitarios originalmente pactados, sin incluir IVA.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA GARANTÍA DEL "PROVEEDOR. El "**PROVEEDOR**" se obliga a otorgar una garantía contra defectos y/o vicios ocultos de los bienes descritos en el presente contrato, por un plazo de 30 (treinta) días hábiles, contados a partir de la fecha en que los bienes sean recibidos a entera satisfacción del área requirente.

DÉCIMA SEGUNDA. DEL PLAZO DE ENTREGA. El "**PROVEEDOR**" se obliga a realizar la entrega de los bienes objeto del presente contrato en una sola exhibición dentro de los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL "PROVEEDOR" DURANTE LA ENTREGA DE LOS BIENES. Basándose en su experiencia y conocimiento, el "**PROVEEDOR**", se compromete a:

- a) Cumplir con lo establecido en su oferta, en los términos establecidos en el presente contrato, y lo señalado por la LEY;
- b) Responder por la debida calidad y especificaciones técnicas del **BIEN**, objeto de este contrato;
- c) El cumplimiento estricto de la LEY, presupuesto, programas y demás documentos que regulan la adquisición del **BIEN**;
- d) Responder como patrón único de todo elemento humano que requiera con motivo de la entrega del **BIEN**, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de éstas las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionales y técnicos sin que en forma alguna pudiese determinarse o derivarse relación laboral



entre el personal contratado y el "PODER EJECUTIVO" quien queda excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto, ni se considera patrón solidario, ni sustituto;

- e) Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto con el "PROVEEDOR" y demás operarios que contrate para el cumplimiento del presente contrato;
- f) Responder de los defectos o vicios ocultos del BIEN, en términos de lo señalado por este contrato y en el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos;
- g) No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados del presente contrato, ni aún a título gratuito, sin el previo consentimiento que por escrito otorgue el "PODER EJECUTIVO" y una vez que se constituyan las garantías correspondientes;
- h) Ser el único e inmediato responsable de todos los adeudos que, frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga como consecuencia y en ejecución de la entrega del BIEN (Impuestos, derechos y aportaciones de seguridad social);
- i) Cumplir con la entrega oportuna y correcta del BIEN objeto del presente contrato;
- j) Cumplir con la debida calidad del BIEN;
- k) Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patentes o marcas o viole derechos de propiedad industrial con relación al BIEN del presente contrato;
- l) Cumplir con los términos horarios, plazos de entrega y demás requisitos contenidos en este contrato, y
- m) Proporcionar la información o documentación relacionada con el presente contrato en el momento en que se le requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen, de conformidad con el artículo 72 del REGLAMENTO.

DÉCIMA CUARTA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL "PODER EJECUTIVO". De acuerdo a las facultades que los diversos ordenamientos le confieren, a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, se compromete a:

- a) Verificar que el BIEN se apeguen a las especificaciones técnicas solicitadas por el área requirente;
- b) Recibir el BIEN en la fecha, hora y lugar establecido por el ÁREA REQUIRENTE;
- c) Realizar y gestionar el o los pagos en los términos establecidos en el presente contrato;
- d) Aplicar las penas convencionales en caso de la calidad deficiente del BIEN, en los términos y condiciones pactados en este instrumento jurídico;
- e) Administrar el presente contrato en los términos establecidos en el mismo, derivado del procedimiento de Adjudicación Directa;
- f) Llevar a cabo bajo su absoluta responsabilidad los convenios modificatorios referentes a las variantes e incrementos en las cantidades y calendarios originalmente establecidos;
- g) Informar por escrito a la CONVOCANTE todas aquellas modificaciones en los términos establecidos en este contrato o sus incrementos;
- h) Iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión o terminación anticipada del presente contrato en caso de que el "PROVEEDOR" incurriera en algunas de las causas de incumplimiento, así como informar a la CONVOCANTE el inicio de los mismos;
- i) Llevar a cabo en coordinación con la Secretaría de Administración y Finanzas el procedimiento de ejecución de las garantías, e;
- j) Informar por escrito a la CONVOCANTE una vez que el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO haya recibido el BIEN a entera satisfacción, adjuntando copia de la factura debidamente sellada por el almacén.



DÉCIMA QUINTA. DE LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES. El "PROVEEDOR" garantizará el cambio en caso de que existan diferencias en la calidad o características entre los bienes solicitados y los bienes entregados, el proveedor se obliga a sustituirlos, sin costo adicional, por aquellos que cumplan con las especificaciones solicitadas, dicha sustitución no deberá exceder de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación que realice el área requirente al proveedor, ya sea por vía telefónica o mediante correo electrónico.

Los bienes objeto de sustitución deberán ser entregados en la Dirección General de Servicios, de lunes a viernes, en un horario de 09:00 a 16:00 horas, en el domicilio ubicado en Jardín Juárez número 7, Edificio Bellavista, segundo piso, despacho 116, Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000.

DÉCIMA SEXTA. DE LA SUSPENSIÓN. Por causas justificadas, por razones de interés general, caso fortuito o de fuerza mayor el "PODER EJECUTIVO" a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO bajo su más estricta responsabilidad podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte, de la entrega de los BIENES, estableciendo el plazo de la suspensión, mismo que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención permanecen, debiendo informar de inmediato el contenido de esta decisión al "PROVEEDOR". En este caso, se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la conclusión total, de conformidad con el artículo 74 de la LEY.

Se entiende como caso fortuito, todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual no se pueda llevar a cabo la adquisición o se imposibilite el cumplimiento de la obligación, y por fuerza mayor todo hecho previsible o imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados por virtud del cual se pierdan los BIENES o se imposibilite el cumplimiento de la obligación. Las causas de interés general se configuran atendiendo a las facultades discrecionales con que cuenta el "PODER EJECUTIVO".

El "PROVEEDOR" deberá informar inmediatamente al "PODER EJECUTIVO", cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo la entrega, a efecto de que se encuentre en condiciones de determinar lo conducente.

DÉCIMA SEPTIMA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. Se podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la adquisición originalmente contratada y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionara algún daño patrimonial o perjuicio al Estado, o en caso de que se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al Instrumento que nos ocupa, por motivo de la resolución de un procedimiento de inconformidad emitido por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, para lo cual el "PODER EJECUTIVO" dará aviso por escrito de manera inmediata al "PROVEEDOR", con fundamento en el último párrafo del artículo 78 de la LEY.

La terminación anticipada del Contrato, se sustentará mediante dictamen del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

DÉCIMA OCTAVA. DE LAS ESPECIFICACIONES. La adquisición objeto del presente Contrato, deberá cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en la Cláusula Primera del mismo; así como en las mencionadas en la propuesta técnica que exhibió el "PROVEEDOR", durante el proceso de adjudicación que dio origen al presente Instrumento legal.



DÉCIMA NOVENA. DE LA PENA CONVENCIONAL. En caso de la calidad deficiente o retraso en la entrega de los BIENES, en los términos y condiciones pactados en el presente Contrato, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, procederá inmediatamente a aplicar las penas convencionales, rescindir administrativamente el presente Contrato, y en general adoptar las medidas procedentes conforme a lo establecido en los artículos 60 fracción IX y 70 de la LEY, así como 66 de su **REGLAMENTO**.

En caso de que el **"PROVEEDOR"** no concluya la entrega de los BIENES en los términos estipulados en el presente Contrato, por causas imputables a él mismo, se aplicará una pena convencional del 0.3% del valor total de los BIENES que no fueron entregados, sin incluir impuestos, por cada día natural de retraso, contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo, calculado sobre el importe total del día incumplido o periodo según corresponda.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos por **"LAS PARTES"**, una vez determinada en cantidad líquida podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el segundo párrafo de la presente Cláusula, aplicado al valor de los BIENES que no fueron entregados y de acuerdo a la siguiente formula:

Fórmula: $(pd) \times (nda) \times (vbea) = pca$

Donde: pd: (0.3%) penalización diaria

nda: número de días de atraso

vbea: valor del bien entregado con atraso

pca: pena convencional aplicable

En los casos en que los BIENES no sean entregado y la pena convencional, por atraso, rebase el monto establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida en las fechas pactadas en el presente Contrato, el **"PODER EJECUTIVO"**, previa notificación al **"PROVEEDOR"**, sin rescindir este Instrumento, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte del mismo, aplicando al **"PROVEEDOR"** una sanción por la cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que los BIENES se hubieran entregado en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el 5% (cinco por ciento) del importe total del Contrato. En el supuesto de que sea rescindido, no procederá la contabilización de dicha sanción, cuando se haga efectivo el cobro del importe pendiente por pagar.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del **"PROVEEDOR"** no deriven del atraso a que se refiere el primer párrafo de esta Cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente Contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en el presente.

VIGÉSIMA. DE LA SUPERVISIÓN. En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, el **"PODER EJECUTIVO"**, podrá efectuar inspecciones y/o visitas en el domicilio del **"PROVEEDOR"** o del lugar establecido para la realización del mismo, para constatar su capacidad técnica, legal y administrativa, teniendo la obligación éste, de permitir el acceso al personal autorizado por el **"PODER EJECUTIVO"**.



Durante la entrega de los BIENES, éste se someterá a una revisión por parte del personal del ÁREA REQUIRENTE, en el ámbito de sus facultades para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las ofertadas en la propuesta técnica del "PROVEEDOR", en el entendido que no serán aceptados si hubiere diferencias.

El "PODER EJECUTIVO" a través del ÁREA REQUIRENTE, será la encargada de verificar hasta su total conclusión y satisfacción de los BIENES descritos en el cuerpo del presente Contrato.

VIGESIMA PRIMERA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN. El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones establecidas en el presente Contrato y aquellas que por virtud del mismo sean imputables al "PROVEEDOR" darán lugar a determinar la rescisión del mismo, exigir el cumplimiento o sustitución de los bienes o hacer exigible la garantía otorgada, de manera enunciativa más no limitativa por las siguientes causas:

- a) Los precios por la adquisición de los bienes estipulados sufran incremento, sin justificación alguna;
- b) Que el Contrato que se haya celebrado en contravención a la LEY, y a las disposiciones derivadas de las mismas o de las demás disposiciones administrativas que se expidan;
- c) Por el incumplimiento parcial, fuera del tiempo pactado o defectuoso y que no sea subsanada en tiempo y forma;
- d) Por ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación a la adquisición de los bienes objeto del Contrato o bien la entrega alterada de la información o de la documentación relacionada, o cualquier otra causa que haga más onerosa la prestación de los mismos;
- e) Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación del "PODER EJECUTIVO";
- f) Quebrantar la confidencialidad de la información que le haya proporcionado el "PODER EJECUTIVO";
- g) Como consecuencia de una resolución administrativa o judicial que determine la rescisión, y;
- h) Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente Contrato.

El "PROVEEDOR" manifiesta su conformidad en que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del presente Contrato, facultará al "PODER EJECUTIVO" a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, bastando un simple aviso por escrito.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN. Bajo las hipótesis previstas en la cláusula que antecede, el "PODER EJECUTIVO", a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, podrá determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente Contrato, siguiendo el procedimiento previsto en artículo 78 de la LEY.

Concluido el procedimiento de rescisión del Contrato, el "PODER EJECUTIVO" formulará el finiquito correspondiente, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando el "PODER EJECUTIVO" sea el que determine rescindir el Contrato, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece; si es el "PROVEEDOR" quien decide rescindir, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.



Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, se diera por concluida la adquisición y entrega de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del "PODER EJECUTIVO" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El "PODER EJECUTIVO", a través del ÁREA REQUINENTE, podrá determinar no dar por rescindido el Contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

El "PODER EJECUTIVO" podrá, a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del Contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el Contrato, el "PODER EJECUTIVO", a través del ÁREA REQUINENTE, establecerá con el "PROVEEDOR" otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio se celebrará en términos de lo dispuesto por los artículos 68 último párrafo y 69 de la LEY.

En estos casos, establecerá el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el Contrato en los términos de la presente cláusula.

Cuando por motivo del incumplimiento en la entrega de los bienes o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el Contrato, el "PODER EJECUTIVO" podrá continuar con la prestación, previa verificación de que continúa vigente la necesidad y se cuenta con disponibilidad presupuestaria. Debiendo modificarse la vigencia del Contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta Cláusula se considerará nulo.

VIGÉSIMA TERCERA. DE LA AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER ÍNDOLE CON PERSONAS O EMPLEADOS QUE CONTRATE EL "PROVEEDOR" PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. El "PROVEEDOR" reconoce que por tratarse de un Contrato de adquisición de bienes no le son aplicables las leyes laborales y que será responsable de todas las disposiciones fiscales y obrero patronales que se deriven bajo este régimen. Asimismo, el "PODER EJECUTIVO" no reconoce ninguna otra responsabilidad más que el pago por los bienes pactados en el presente Contrato.

El "PROVEEDOR" se compromete a dejar a salvo al "PODER EJECUTIVO" de cualquier controversia, juicio o conciliación laboral que se derivará durante la vigencia del presente Contrato.

El "PROVEEDOR" reconoce que, por tratarse de un Contrato de adquisición, no le son aplicables las leyes laborales y se hará responsable de todas las obligaciones fiscales que se deriven bajo este régimen y que el "PODER EJECUTIVO" no reconoce ninguna otra responsabilidad que el pago de los BIENES objeto del presente Contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este Contrato que contenga datos personales y/o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes, tendrá para "LAS PARTES" el



carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, y de conformidad con lo que establece la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente Contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente Contrato, a personas físicas o morales distintas al "PROVEEDOR". Excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización expresa previa de la Secretarías de Administración y Finanzas y la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, ambas del Poder Ejecutivo Estatal, por lo que, podrá hacerse la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el presente Contrato, con los requisitos establecidos por la LEY y estableciendo nuevas garantías.

VIGÉSIMA SEXTA. DEL CONFLICTO DE INTERÉS. El "PROVEEDOR", manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recurso para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Secretarías, Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DE LA VIGENCIA. El presente Contrato estará vigente a partir del día diecinueve de agosto del año dos mil veintiséis, día hábil posterior a la notificación de la adjudicación y concluirá a más tardar el treinta de septiembre de dos mil veintiséis con la entrega total de los BIENES de conformidad a lo señalado en el presente Contrato y a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

VIGÉSIMA OCTAVA. NORMATIVIDAD. LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente Contrato, a todas y cada una de las Cláusulas que lo integran, las especificaciones y/o condiciones previstas en el procedimiento de contratación, así como lo dispuesto en la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y a lo previsto en el Decreto por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal 2026, Reglamento de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y a falta de disposiciones expresas se aplicará supletoriamente lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos; el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos; el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos; y demás normas y disposiciones administrativas que se encuentran vigentes en materia de adquisiciones.

VIGÉSIMA NOVENA. DE LA JURISDICCIÓN. En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este Contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos; renunciando el "PROVEEDOR" en forma expresa a la jurisdicción que pudiese corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.



FINANZAS

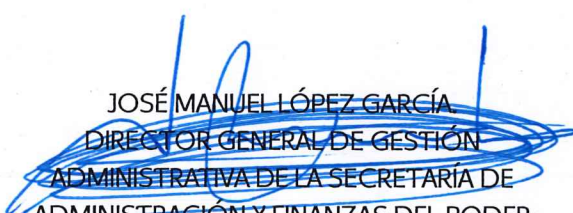
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

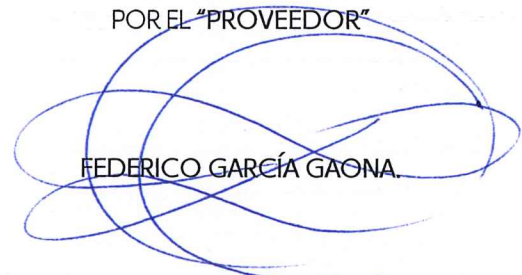
Contrato número DGCBS/ADQ42/2026, referente a la adquisición de prendas de seguridad y protección personal, solicitado por la Secretaría Administración y Finanzas, derivado del procedimiento de Adjudicación Directa, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción III, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Leído que fue el presente Instrumento Jurídico y enteradas "LAS PARTES" de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance legal, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil veintiséis, de conformidad con el artículo 62 de la LEY.

POR EL "PODER EJECUTIVO"

POR EL "PROVEEDOR"


JOSÉ MANUEL LÓPEZ GARCÍA
DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN
ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER
EJECUTIVO ESTATAL.


FEDERICO GARCÍA GAONA.


SERGIO MANUEL CAMPOS GUTIERREZ.
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL Y
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

CONVOCANTE


MYRYAM BALBUENA BAZALDÚA
DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES DE
BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER
EJECUTIVO ESTATAL.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, QUE CELEBRA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y LA PERSONA FÍSICA DE NOMBRE FEDERICO GARCÍA GAONA, DE FECHA 27 DE AGOSTO DEL 2026, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN III DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, CONSTANTE DE VEINTITRÉS PÁGINAS ÚTILES.--

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos

